

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
“CERRO DE LA CRUZ”

En Sesión Ordinaria N° 07, de 01 de septiembre de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 23/2023

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en la solicitud de declaración santuario de la naturaleza “Cerro de la Cruz”, presentada con fecha 7 de noviembre de 2022, por la Corporación para el Desarrollo de Zapallar; en el Ordinario N° 2020, de 12 de mayo de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

2. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza “Cerro de la Cruz”, se encuentra ubicada en la comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso y posee una superficie aproximada de 17,02 ha.

3. Que, el área propuesta para la creación de santuario de la naturaleza ha sido impulsada por la Corporación para el Desarrollo de Zapallar con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar. Esta área destaca por ser un hito geográfico característico del paisaje del balneario de Zapallar, apreciado por residentes y visitantes debido a sus magníficas vistas, características naturales únicas, valores paisajísticos, turísticos, sociales y culturales.

4. Que, la vegetación presente en el área es una interesante muestra de matorral esclerófilo mediterráneo costero en un buen estado de conservación y comprende una gran riqueza de flora, con aproximadamente 143 especies vasculares, con un muy alto porcentaje de especies endémicas (44,1%) y nativas no endémicas (23,1%). Es importante destacar la presencia del chagualillo (*Puya venusta*, Vulnerable), huilli blanco (*Leucocoryne foetida*, Vulnerable), hitigu (*Myrceugenia rufa*, Casi Amenazada), y suculentas (chagual, quisco y quisquito).

5. Que, en cuanto a la fauna, se registran aves costeras, tales como yeco, gaviota dominicana, gaviota garuma, pelícano, pilpilén, pilpilén negro, churrete costero y playero vuelvepiedras; aves terrestres asociadas al matorral, como picaflor gigante, picaflor chico, cachudito, jilguero, mero, tordo, diuca, fiofío, tijeral, tenca, chercán, loica, rara, zorzal y diucón. La solicitud de Santuario de la Naturaleza destaca que fueron observadas 24 especies de aves en total y, dentro de ellas cuatro (4) en categoría de estado de conservación.

6. Que, además, fueron registradas en el área propuesta dos especies de reptiles, Lagartija oscura (*Liolaemus fuscus*) y Lagartija de Zapallar (*Liolaemus zapallerensis*); ambas en categoría de estado de conservación: Preocupación menor.

7. Que, en los sectores de roqueríos del área propuesta se presentan características que permitirían albergar al lobo marino y al chungungo (*Lontra felina*, en categoría de conservación Vulnerable). Este último ha sido registrado en el lugar y se beneficia de las rocas expuestas al oleaje y de la diversidad de alimento de este ambiente. En el intermareal de estos ecosistemas es común la presencia de especies marinas como el pejesapo, la vieja negra, el baunco, el chitón, el camarón pistola, el caracol, la lapa y el chorito maico.

8. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, emitió su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza “Cerro de la Cruz” en sesión realizada el 22 de marzo de 2023.

9. Que, la creación de esta área, contribuirá con los compromisos internacionales del Estado de Chile, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, especialmente en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional actualizadas y en la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, que establecen objetivos relevantes y ambiciosos para la protección oficial de ecosistemas terrestres y acuáticos continentales en ecorregiones subrepresentadas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado.

10. Que, además, el reconocimiento del área propuesta como santuario de la naturaleza es una importante contribución a la reciente meta 3 de la Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, relativo a garantizar y hacer posible que, para 2030, al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza “Cerro de la Cruz”, ubicado en la comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso y comprende una superficie aproximada de 17,02 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza “Cerro de la Cruz” en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

MPU/VRB/FDB/AEG/BRS/JFF/ARR/ DMV/DFA/PFG/OMT

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.